

**LA TRAMITACIÓN** de instalaciones de energía solar fotovoltaica conectadas a la red eléctrica cuenta con nuevas normas en Aragón para agilizar su apertura y facilitar la planificación energética en la comunidad

## Nuevos requisitos para las instalaciones de **energía solar**

●●● **EL BOLETÍN** Oficial de Aragón (BOA) publicaba el pasado 20 de noviembre, la Orden de 7 de noviembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación del otorgamiento y la autorización administrativa de las instalaciones de energía solar fotovoltaica conectadas a la red eléctrica.

La nueva orden pretende solucionar el problema de la gran cantidad de solicitudes de instalacio-

nes de energía solar fotovoltaica que llegan al Gobierno de Aragón pero que, finalmente, no se realizan, lo que conlleva un bloqueo que no permite cumplir con la planificación energética en la Comunidad Autónoma.

La tramitación de la autorización administrativa de las instalaciones de energía solar fotovoltaica conectadas a la red eléctrica se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en las órdenes del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de 25 de junio



Se acaban de aprobar normas complementarias en energía solar.

### A DESTACAR

**EL CONTENIDO** íntegro íntegro de las órdenes, así como el resto de la legislación sobre energías renovables, puede consultarse en la página web del Servicio de Medio Ambiente de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza: <http://www.camara-zaragoza.com/medioambiente/legislacionamb.asp?cat=21>

**EL SIMPOSIUM** sobre Sostenibilidad de la Cámara de Comercio celebrará el 14 de diciembre su cuarta edición, y se dedicará a las energías renovables.

de 2004, sobre el procedimiento administrativo aplicable a las instalaciones de energía solar fotovoltaica conectadas a la red eléctrica, y de 7 de noviembre de 2005, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de estas en redes de distribución.

La orden añade normas complementarias a las regulaciones anteriores, de manera que, junto

a la solicitud de acogimiento al régimen especial de la instalación, se deberá incorporar la licencia municipal que se debe presentar según la citada Orden de 7 de noviembre de 2005, y en su defecto, documentación acreditativa de haberla solicitado, así como la oferta del proveedor de los bienes de equipo en la que se garantice la disponibilidad de los bienes de equipo necesarios, en un plazo no superior a 6 meses.

### PLAZO DE TRES MESES

Aquellas instalaciones que se encuentren en tramitación sin tener la autorización administrativa, deberán presentar esta documentación en un plazo de tres meses a partir del 21 de noviembre de 2006.

Asimismo, el inicio de la ejecución material del proyecto se realizará en un plazo no será superior a seis meses desde el otorgamiento de la autorización administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera iniciado tal ejecución, la autorización administrativa caducará, lo que será comunicado a la compañía distribuidora correspondiente.

Por otro lado, se exige la constitución de una fianza provisional para asegurar la viabilidad de la solicitud, quedando exentas aquellas instalaciones cuya potencia total sea igual o inferior a 10 kw.

●●● **LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA** ELABORA ESTA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE SU SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.